



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Dirección Médica
Subdirección de Asistencia Médica
Servicio de Gastroenterología y Nutrición

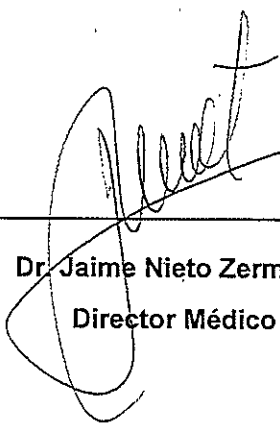
Manual de Organización Específico del Departamento de Gastroenterología y Nutrición



Junio, 2018

-- JUN 2019

Aprobó



Dr. Jaime Nieto Zermeño
Director Médico

Dictaminó



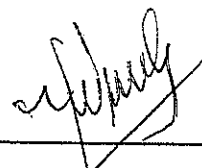
Dr. Pedro Valencia Mayoral
Director de Planeación

-- JUN 2018

Validó

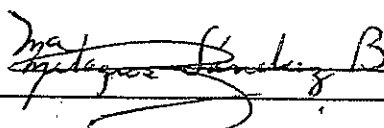


Lic. María del Carmen Medina García
Subdirectora de Seguimiento Programático
y Diseño Organizacional



Dra. Mónica Villa Guillén
Subdirectora de Atención Médica

Revisó



Mtra. María Milagros Sánchez Becerril
Jefa del Departamento de Desempeño y Organización Institucional

Fecha de aprobación: Junio, 2018

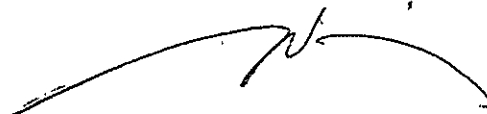
Este documento se integra con 27 fojas
útiles
Elaborado con base en estructura: 11 de
Julio de 2017

Identificación de Firmas de Validación del Manual de Organización Específico del
Departamento de Gastroenterología y Nutrición

Nombre y Cargo

Firma

Dr. Salvador Villalpando Carrión
Jefe del Departamento de Gastroenterología y
Nutrición



Elaborado con base en la estructura 11 de Julio de 2017 este documento se integra de 27 fojas
útiles

Cedja de Registro para Manuales Administrativos

Unidad Responsable

Departamento de Gastroenterología y Nutrición

Nombre del Documento:

Manual de Organización Específico
del Departamento de
Gastroenterología y Nutrición.

Estructura:
11 de Julio de 2017

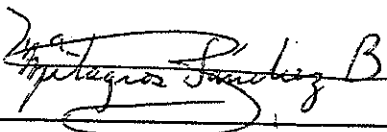
Fojas:
27

Clave de Registro:

2280-06-2018

Junio, 2018

Registró



Mtra. María Milagros Sánchez Becerril
Jefa del Departamento de Desempeño y Organización Institucional

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



**Manual de Organización Específico del
Servicio de Dermatología**

-- JUN 2019



Índice

Hoja

Introducción

1

Objetivo

3

I. Antecedentes

4

II. Marco Jurídico

6

III. Misión y Visión

11

IV. Atribuciones

13

V. Organigrama

16

VI. Descripción de Funciones

18

VII. Glosario

20

VIII. Anexos

23

Introducción

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y al Artículo 16 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se ha actualizado el presente Manual de Organización del Departamento de Gastroenterología y Nutrición, que permita el desarrollo eficiente de las funciones y cumplir con los objetivos y metas institucionales.

La integración del Manual de Organización de este Departamento, se elabora con apego en la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización de la Secretaría de Salud vigente, con base en el registro de la estructura orgánica con vigencia a partir del 11 de Julio de 2017 con oficio emitido por la Secretaría de la SSFP/408/DGOR/1796/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017.

Los apartados que conforman a dicho Manual de Organización son los siguientes: Introducción. Indica la exposición de motivos y propósitos que dan origen a la elaboración del Manual de Organización Específico del Hospital, así como la explicación de su contenido en forma general, incluyendo información de su ámbito de competencia y los alcances del mismo, considerando que estará dirigido a todo el personal del Hospital para su consulta. Objetivo. El cual expresa el propósito que se pretende alcanzar. I.- Antecedentes. Describe la narrativa y cronología del desarrollo histórico del Hospital. II.- Marco Jurídico. Enlista jerárquicamente las disposiciones jurídicas que dieron origen y regulan al mismo. III.- Misión y Visión del Hospital. Define la razón de ser y lo esperado como Unidad Administrativa en el largo plazo. IV.- Atribuciones. Es la transcripción textual de las facultades otorgadas en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. V. Organigrama. Es la representación gráfica de la estructura orgánica del Hospital. VI. Descripción de Funciones. Conjunto de actividades afines y coordinadas que se requieren para alcanzar el objetivo. VII. Glosario. Conceptos técnicos empleados en el desarrollo del Manual y VIII. Anexos.

El presente pretende ser un documento normativo que defina los marcos estructural y funcional del Hospital, definiendo los niveles de autoridad, grados de responsabilidad y comunicación entre las áreas que lo conforman, conservando como primer propósito ser un instrumento que regule la funcionalidad y operatividad.

El Manual se actualizará cada tres años conforme a los lineamientos para la elaboración y actualización de Manuales de organización de la Secretaría de Salud y cuando existan modificaciones a la estructura orgánica o normatividad aplicable, propiciando su simplificación, mejoramiento y enriquecimiento del mismo.

La actualización y difusión del presente documento al interior y exterior del Hospital son realizadas por el Departamento de Desempeño y Organización Institucional adscrito a la Dirección de Planeación.

El Manual estará disponible para su consulta permanente en la página web del Hospital <http://172.16.55.12:8081/intranet/>, en la liga correspondiente a la Normateca.

Este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta, para las áreas del Hospital.

Objetivo del Manual

Proporcionar un documento normativo al personal que labora en el Departamento de Gastroenterología y Nutrición, que describa los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación entre las áreas del Hospital. Asimismo, dar a conocer la estructura, objetivo y funciones de éste.

I. Antecedentes

El Hospital Infantil de México, nace como Institución Pública, en el campo de la medicina pediátrica el 30 de abril de 1943. Fue creado mediante Ley expedida por el Congreso de la Unión el 23 de junio del mismo año, con el objeto social de cumplir tres acciones; siendo una de estas fortalecer la enseñanza de la pediatría a través de los medios y canales adecuados; de acuerdo con su Ley, éste debía ser administrado y regido por un patronato que nombraría el C. Presidente de la República, a través de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública.

Es en 1945 cuando se crea el Servicio de Nutrición en el Hospital dando nacimiento a una nueva subespecialidad, el proyecto tomaba como punto de partida la aprobación el 29 de diciembre de 1944, por parte de la H cámara de Diputados, de un proyecto de Ley para establecer una Asociación nacional de lucha contra la desnutrición infantil, proyecto cuyo promotor no era otro que el propio Dr. Gómez.

Desde 1985 se viene estudiando una fórmula a base de pollo pulverizado y preparado mediante digestión enzimática, la cual puede ser reconstituida con agua, dando resultados finales, a fines de 1993 mismos que fueron compartidos con un programa similar desarrollado en la Universidad de Harvard.

En 1991 el Servicio tomó parte activa en los trabajos de un grupo internacional que estudia la diarrea crónica y desde entonces se vienen desarrollando estudios de preparados a base de maíz, de los cuales se ha obtenido una fórmula excelente.

A partir de Junio de 1991 y derivado de un diagnóstico organizacional, en el que se detectaron en operación áreas que no corresponden al organigrama dictaminado en 1988, se generó un proyecto de reestructuración administrativa que definió dos acciones estratégicas para la modernización del Hospital: autonomía de gestión y reorganización de áreas sustantivas y de apoyo, el proyecto contempló la actualización del marco normativo sectorial e institucional, que le permitió fortalecer su participación en el Sector Salud, como una entidad con capacidad de autogestión, para el cumplimiento de las acciones y estrategias planteadas por el Programa Nacional de Salud 1990-1994 y fomentar mayor participación en el Sistema Nacional de Salud.

En septiembre del mismo año, se dictaminó favorablemente el proyecto de reestructuración administrativa, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fortaleciendo la modernización del Hospital en el Sector Salud y reorientando sus acciones a la prestación de los servicios de salud, con oportunidad y excelencia dando origen al Departamento de Gastroenterología y Nutrición quedando oficialmente definido como tal y adscrito a la Subdirección de Asistencia Médica brindando atención médica en la consulta externa e interconsultas dentro del hospital.

El 26 de mayo de 2000, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Institutos Nacionales de Salud que aboga la Ley del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", publicada el 3 de diciembre de 1987. La entrada en vigor de la nueva ley generó la necesidad de redefinir las funciones de todas las áreas del Instituto, incluyendo las del Departamento de Gastroenterología y Nutrición.

Posteriormente en el año de 2006 y en cumplimiento al oficio DDO-05-663, de la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud de fecha 06 de diciembre de 2006 y los oficios SSFP/408/1222 y SSFP/412/3159 emitidos por la Secretaría de la Función Pública de fecha 21 de noviembre de 2006, a través de los cuales se aprueba y se registra la nueva estructura orgánica del Hospital a partir del 1 de agosto del mismo año, en donde desaparecen los Departamentos de la estructura, permitiendo cumplir con la funciones sustantivas de enseñanza así como áreas de apoyo para planear, instrumentar y coordinar los esfuerzos que permitan un óptimo funcionamiento para estar en posibilidades de atender a la población infantil y adolescente que lo requiera.

Actualmente el Departamento de Gastroenterología y Nutrición del Hospital se integra por los Servicios de Gastroenterología y Nutrición y los laboratorios de Nutrición y Gastroenterología, en donde se da consulta externa y se realizan estudios específicos gastroenterológicos.

II. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 05-II-1917

Última reforma en D.O.F. 15-IX-2017

Leyes

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

D.O.F. 29-XII-1976

Última reforma en D.O.F. 15-VI-2018

Ley General de Salud

D.O.F. 07-II-1984

Última reforma en D.O.F. 21-VI-2018

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

D.O.F. 14-V-1986

Última reforma en D.O.F. 15-VI-2018 .

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

D.O.F. 04-VIII-1994

Ref. 18-V-2018

Ley de los Institutos Nacionales de Salud

D.O.F. 26-V-2000

Última reforma en D.O.F. 16-II-2018

Ley General de Responsabilidades Administrativas

D.O.F. 18-VII-2016

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas

D.O.F. 31-XII-1982

Última reforma en D.O.F. 18-VII-2016

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

D.O.F. 11-VI-2002

Última reforma en D.O.F. 27-1-2017

Reglamentos

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional

D.O.F. 18-II-1985

Última reforma en D.O.F. 10-VII-1985

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

D.O.F. 14-V-1986

Última reforma en D.O.F. 19-XII-2016

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud.

D.O.F. 13-XI-2008

Última reforma en D.O.F. 17-XII-2014

Reglamento de Insumos para la salud

D.O.F. 04-II-1998

Última reforma en D.O.F. 14-III-2014

Reglamento de procedimientos para la atención de quejas médicas y gestión pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Última reforma en D.O.F. 25-07-2006

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

D.O.F. 11-VI-2003

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

D.O.F. 19-01-2004

Última reforma en D.O.F. 10-I-2011

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

D.O.F. 27-II-2004

Última reforma en D.O.F. 11-X-2012

Acuerdos

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para el segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F. 24-XII-2002

Circulares

Oficio Circular número SP/100/0762/02 por la que se da a conocer el Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal

D.O.F. 31VII-2002

Normas Oficiales Mexicanas

Norma Oficial Mexicana NOM-174-SSA1-1998, para el manejo integral de la obesidad.

D.O.F. 02-04-2000

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

D.O.F. 18-VIII-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.
D.O.F. 15-X-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.
D.O.F. 26-X-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en el establecimiento para la atención Médica Ambulatoria y Hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
D.O.F. 12-IX-2013

Otras disposiciones

Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud 1997.
D.O.F. 29-IX-1997
Octava Actualización: 06-VIII-2002

Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables
D.O.F. 27-IX-2007 Quincuagésima segunda actualización.

Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.
(Sexta actualización)
D.O.F. 30-XII-2014

Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos
(Onceava actualización)
D.O.F. 13-I-2015.

Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico
D.O.F. 22-I-2015

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



**Manual de Organización Específico del
Departamento de Gastroenterología y Nutrición**

-- JUN 2013



Planes y Programas

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

D.O.F. 20-V-2013

Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

D.O.F. 12-XIII-2013

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018

D.O.F. 30-VIII-2013

Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018

D.O.F. 30-IV-2014

Otras Disposiciones

Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Noviembre, 2017

III. Misión y Visión

Hospital Infantil de México Federico Gómez

Misión:

Proporcionar atención médica de alta especialidad con seguridad y calidad a los niños; formar recursos humanos y llevar a cabo investigación científica de excelencia.

Visión:

Ser, en el mediano plazo, un referente internacional en la asistencia, enseñanza e investigación pediátrica.

Misión y Visión

Departamento de Gastroenterología y Nutrición

Misión

La resolución, de problemas de salud a problemas gastroenterológicos o nutricionales pediátricos y adolescentes, a través de una atención especializada. Formando recursos humanos como Gastroenterólogos pediatras, Especialistas en Nutrición pediátrica, estableciendo líneas de investigación en Gastroenterología y Nutrición pediátrica a través de la elaboración y ejecución de proyectos de investigación que contribuyan a mejorar la atención médica a nivel nacional e internacional.

Visión

Lograr en un mediano plazo reconocimiento a nivel nacional e internacional, como generador de conocimientos a través de la investigación y formación de especialistas con los más altos estándares de calidad y seguridad en el otorgamiento de atención médica integral y de excelencia en la prevención, tratamiento y rehabilitación de problemas gastroenterológicos y nutricional de pacientes pediátricos y adolescentes.

IV. Atribuciones

Conforme a lo establecido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en D.O.F. el 26 de mayo de 2000, se tiene como atribuciones las que a continuación se señalan:

**Título Primero
Disposiciones generales
Capítulo Único**

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, así como fomentar la investigación, enseñanza y prestación de servicios que se realice en ellos.

**Título Segundo
Organización de los Institutos
Capítulo I
Funciones**

Artículo 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:

- VII.** Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
- VIII.** Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización; hasta el límite de su capacidad instalada;
- IX.** Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello;
- X.** Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;

XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;

XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;

XIII. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan, y

XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables. Ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlas, o en las zonas de menor desarrollo económico y social conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud.

**Título Tercero
Ámbito de los Institutos
Capítulo III
Atención médica**

Artículo 54. Los Institutos Nacionales de Salud prestarán los servicios de atención médica, conforme a lo siguiente:

I. Atenderán padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, así como urgencias.

Una vez diagnosticado, resuelto o controlado el problema de tercer nivel que dio origen a la atención podrán referir a los pacientes a los otros niveles de atención, de conformidad con el sistema de referencia y contrarreferencia;

II. Recibirán a usuarios referidos por los otros dos niveles de atención o a los que requieran atención médica especializada, conforme al diagnóstico previo que efectúe el servicio de preconsulta del Instituto de que se trate, y

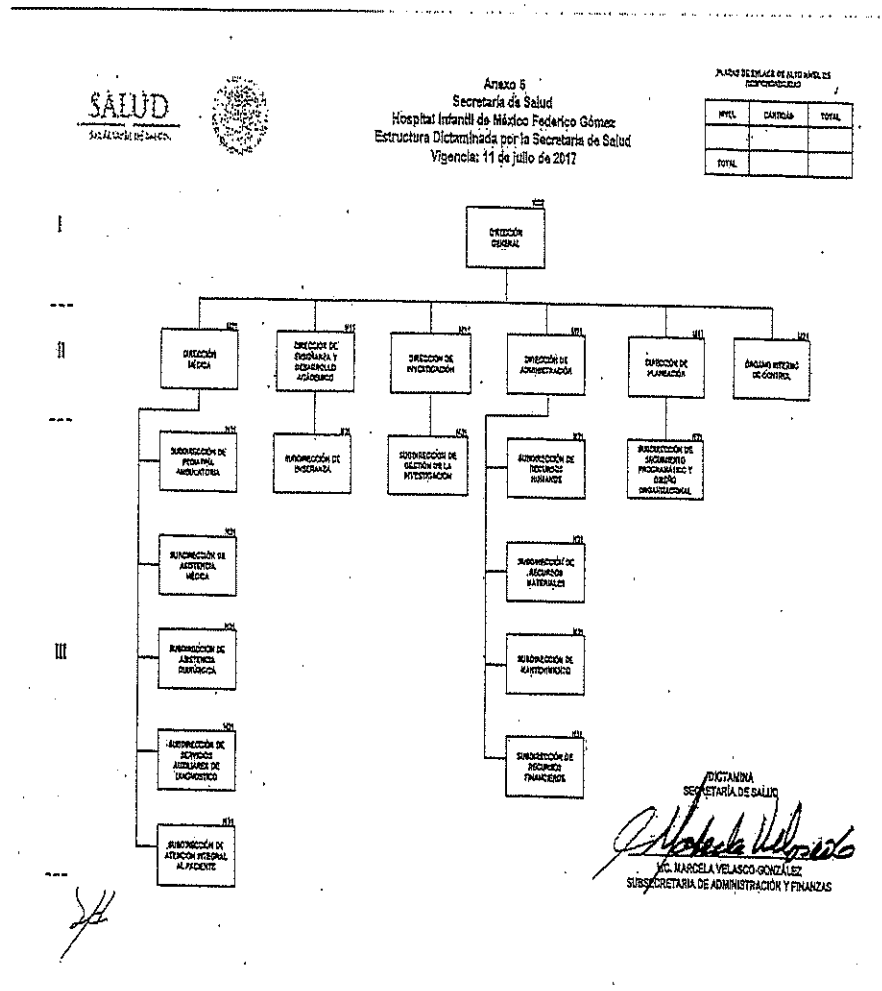
III. Proporcionarán los servicios bajo criterios de gratuidad, para lo cual las cuotas de recuperación que al efecto cobren se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlas, o en las zonas de menor desarrollo económico y social conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud.

Artículo 55. Para la prestación de los servicios de atención médica a su cargo, los Institutos podrán contar con los servicios de preconsulta, consulta externa, ambulatorios, urgencias y hospitalización. Dichos servicios funcionarán de conformidad con lo dispuesto en los manuales de procedimientos.

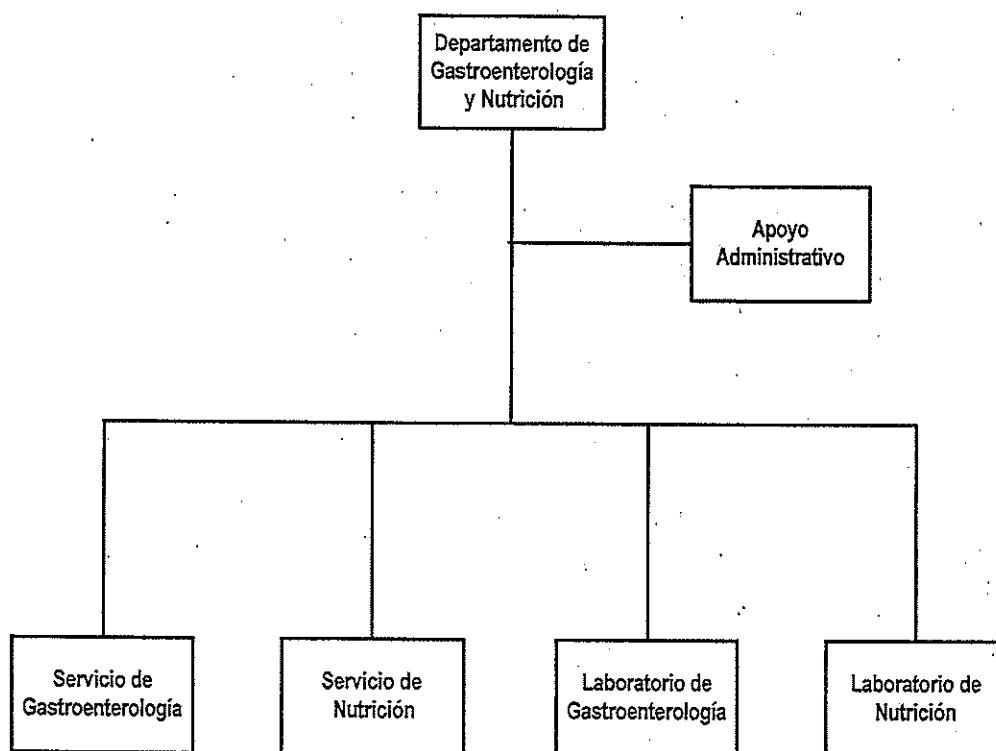
Artículo 56. Los Institutos Nacionales de Salud prestarán los servicios de atención médica, preferentemente, a la población que no se encuentre en algún régimen de seguridad social.

Artículo 57. La Secretaría de Salud evaluará la calidad de la infraestructura hospitalaria y de los servicios de atención médica que presten los Institutos

V. Organigrama



Organigrama Interno



VI. Descripción de Funciones

Objetivo

Proporcionar atención pediátrica a los niños y adolescentes con problemas gastroenterológicos y nutricionales primarios o secundarios a otras patologías, así como implementar actividades de enseñanza y de investigación en los aspectos relacionados con esas enfermedades.

Funciones

Evaluar y atender a pacientes con problemas gastroenterológicos y nutricionales, que asisten a la consulta externa de Gastroenterología y Nutrición, a fin de restaurar su salud

Otorgar atención médica a pacientes hospitalizados en la sala de Gastroenterología y Nutrición así como atender y solicitar las interconsultas que sean requeridas por otras áreas médicas y quirúrgicas del hospital, contribuyendo a obtener un mejor diagnóstico.

Participar en la valoración de pacientes con alto riesgo nutricional para la emisión del diagnóstico y tratamiento oportuno a través de la evaluación del estado nutricional por antropometría en pacientes pediátricos;

Elaborar las dietas específicas para cada paciente, incluyendo cálculo energético, dietas especiales y nutrición parenteral, y coordinar la indicación, cálculo y administración de nutrición parenteral en pacientes hospitalizados en los diferentes servicios del Hospital, con el propósito de ayudar a mejorar su salud.

Realizar e interpretar los estudios gastroenterológicos y de Nutrición que se requieran en pacientes con padecimientos del aparato digestivo o nutricional, hospitalizados, de consulta externa o provenientes de hospitales de referencia que necesiten de alguno de estos estudios para contribuir a su diagnóstico y seguimiento.

VII. Glosario

Atribución: Facultades otorgadas a la unidad administrativa como se establecen en el Reglamento Interior de la dependencia o entidad en su Decreto de creación (Ley de los Institutos Nacionales de Salud).

Clasificación: Proceso de obtención y análisis de datos, en el que los datos se agrupan en función de características predeterminadas.

Función: Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable de un órgano o unidad administrativa; se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

Gastroenterología: Estudio y tratamiento de las enfermedades que afectan el aparato digestivo, incluyendo esófago, estómago, intestino delgado y grueso, hígado, vesícula, conductos biliares y páncreas exócrino.

Manual de Organización: Documento que expone con detalle los órganos que componen la Institución, definen los puestos que los integran y la descripción de sus funciones, la relación jerárquica que existe entre ellos y los grados de autoridad y responsabilidad.

Nutrición: 1.-Suma de procesos implicados en la toma de nutrimentos, asimilación y utilización de éstos para el adecuado funcionamiento del organismo y el mantenimiento de la salud, 2.- Estudio de los alimentos y bebidas en relación con el crecimiento y mantenimiento de los seres vivos, y 3.-Estudio diagnóstico y tratamiento de enfermedades nutricionales y metabólicas que requieren nutrimentos especiales.

Nutrición Parenteral: administración de nutrimentos por una vía diferente a la enteral, como la intravenosa. Habitualmente, la nutrición parenteral está constituida por solución fisiológica, glucosa, aminoácidos, lípidos electrolitos, vitaminas y minerales.

Objetivo: Se define como el propósito que se pretende cumplir y que especifica con claridad el qué y para qué se proyecta y se debe realizar una determinada acción.

Organigrama: Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar, en forma esquemática, la posición de las unidades administrativas que la componen y sus respectivas relaciones, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación, líneas de autoridad (Supervisión y Asesoría).

Suministrar: Proporcionar a alguien lo necesario.

Tercer Nivel de Atención Médica: Las actividades y servicios encaminadas a restaurar la salud y rehabilitar a usuarios referidos por los otros niveles, (primero y segundo nivel, que presentan padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, a través de una o varias especialidades médicas, quirúrgicas o médico-quirúrgicas. Este nivel puede comprender también funciones de apoyo especializado para la vigilancia epidemiológica; actividades de investigación y desarrollo de recursos humanos altamente capacitados.

VIII. Anexos

